

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 260-2023-GOB.REG.HYCA/CR

Huancavelica, 19 de octubre de 2023.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2023, con el voto unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional en el literal C), del Artículo 5°, establece que: "Las comisiones ordinarias del Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones fiscalizadoras y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue.

Que, el Consejero por la Provincia de Huaytara, señor Ricardo Yauricasa Flores solicita al pleno del Consejo Regional, se encargue al pleno del Consejo Regional la elaboración de los planes de trabajo para el ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales, que en el literal b) del Artículo 3°, que modifica la disposición final primera de la Ley N° 31433, establece que: "El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego".

Que, el pleno del Consejo Regional acuerda encargar a los miembros del Consejo Regional de Huancavelica de manera individual o en comisión la elaboración de los planes de trabajo para el ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales, que en el literal b) del Artículo 3°, que modifica la disposición final primera de la Ley N° 31433.







ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 260-2023-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 19 de octubre de 2023.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR a los miembros del Consejo Regional de Huancavelica, para que de manera individual o en comisión elaboren los planes de trabajo para el ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales, que en el literal b) del Artículo 3°, que modifica la disposición final primera de la Ley N° 31433, establece que: "El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego".

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR el plazo de 30 días naturales para el cumplimiento del encargo a que se refiere el artículo precedente, para su posterior aprobación por el pleno del Consejo Regional y comunicación al Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO TERCERO. – Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Ricardo Yauricasa Flores

Registrese, Publiquese y Cúmplase.

